

ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA AL  
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN  
CALLE EUSEBIO LILLO N° 526, PISO 3.

RESOLUCION N° 350  
RECOLETA,

03 FEB. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 4366 de fecha 02 de octubre del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Eusebio Lillo N° 526 piso. Por ejercer actividad comercial sin autorización Municipal.
4. La Carta de fecha 26 de enero del año 2017, de la Srta. Ana María Marchetti Salazar en representación del contribuyente **Yerico S.A. Rut: 76.051.814-K**, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 4366/2015, con la finalidad de realizar el cambio completo en el cableado eléctrico del local.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 4366/2015 del establecimiento ubicado en calle **Eusebio Lillo N° 526 piso 3**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 26 de enero del año 2017, por un periodo de **30 (Treinta) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de realizar el cambio completo en el cableado eléctrico del local.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, **ARCHÍVESE** para su control posterior.



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/MAO/lgq  
01/02/17



**MOISES ANDRADE ORTEGA**  
DIRECTOR DAC (S)

1170319